



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2022-MDM

Miraflores 2022, abril 21.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2022, el Expediente Administrativo N° 1124-2022-MDM, el Informe N° 00028-2022-GECYD, el Informe Legal N° 263-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el numeral 12. del artículo 20°, del mismo cuerpo normativo legal, indica que son atribuciones del alcalde: *"Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, y con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios"*.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el numeral 19. del artículo 82°, del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (...). 19. Promover actividades culturales diversas"*.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, determina que: *"La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica"*.

Que, el artículo 44° del mismo cuerpo normativo legal, señala sobre el: *"Descuento en el ingreso a actividades deportivas, culturales y recreativas". 44.1. La persona con discapacidad debidamente acreditada tiene un descuento del 50% sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales, deportivos y recreativos organizados por las entidades del Estado. Este descuento es aplicable hasta un máximo del 25% del número total de entradas (...).*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1124-2022-MDM, de fecha 09 de febrero del 2022, el administrado José Manuel Tito Paredes, solicita en virtud de la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973, que se le permita el acceso a los diferentes escenarios deportivos administrados por la Municipalidad distrital de Miraflores (estadios, piscinas, gimnasios, canchas deportivas y otros) para poder realizar actividades recreativas, actividades de esparcimiento y actividades de rehabilitación, exonerándolo del pago del 100% del valor de entrada correspondiente.

Que, con Informe N° 00028-2022-GECYD, de fecha 15 febrero del 2022, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Expediente Administrativo N° 1124-2022-MDM, comunica a la Gerencia Municipal su





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

posición favorable respecto a la exoneración del pago del 100% del valor de entrada, debido a que la Ley General de la Persona con Discapacidad, promueve, protege y permite la realización de condiciones de igualdad en el acceso a escenarios deportivos.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, en atención a la opinión favorable de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la exoneración del pago del 100% del valor de entrada, debido a que la Ley General de la Persona con Discapacidad, promueve, protege y permite la realización de condiciones de igualdad en el acceso a escenarios deportivos; corresponde que, mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por concepto de acceso a los diferentes escenarios deportivos administrados por la Municipalidad distrital de Miraflores (estadios, piscinas, gimnasios, canchas deportivas y otros), a efecto que el solicitante realice actividades recreativas, actividades de esparcimiento y actividades de rehabilitación en los escenarios deportivos del distrito de Miraflores.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por concepto de acceso a los diferentes escenarios deportivos administrados por la Municipalidad distrital de Miraflores (estadios, piscinas, gimnasios, canchas deportivas y otros), a favor del administrado José Manuel Tito Paredes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la exoneración autorizada mediante el presente Acuerdo de Concejo, es durante el periodo en que se encuentre vigente la presente gestión Municipal del distrito de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Concejo; debiendo adoptar las acciones necesarias para supervisar el aforo permitido según ley, debiendo cautelar que su ejecución se realice en cumplimiento de los Protocolos establecidos en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE